



ARQUINT COLOMBIA S.A.S

MANUAL DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT y PTEE

| | Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---------------|---------------------------------------|----------------------|---------------------------------|
| Nombre | Competitiva Aliados en Gestión S.A.S. | Marcela López Medina | Asamblea General de Accionistas |
| Cargo | Contratista | Representante Legal | AGA |



1. INTRODUCCIÓN:

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante **LA/FT/FPADM**), la Corrupción y el Soborno Transnacional (en adelante **C/ST**), son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las compañías del sector real, toda vez que pueden afectar el buen nombre, la competitividad, la productividad y la perdurabilidad de las compañías, es por ello que es indispensable implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral que permita identificar, evaluar, medir, controlar y monitorear los riesgos de la compañía, con la concepción de que a mayor riesgo, se debe impartir un mayor control.

Para el funcionamiento óptimo de **ARQUINT COLOMBIA S.A.S** en adelante ARQUINT y con el objeto de mantener la confianza pública que se merece con su(s) socio(s) en el ámbito nacional e internacional, es determinante que cada trabajador realice sus propios deberes con fundamento en el Código de Ética, Transparencia y Conducta Empresarial.

El presente Manual de Cumplimiento se ha elaborado para uso, orientación y estricta aplicación de todos los Accionista(s), Directivos, personal administrativo, comercial, trabajadores, proveedores, clientes y terceras partes. Para esto, los procesos han sido diseñados para que las políticas y procedimientos, sean aplicados en todo momento y en todos los procesos, con el objetivo de minimizar la ocurrencia de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM y C/ST.

Este documento será actualizado de acuerdo con las necesidades de la compañía y estará disponible, tanto para las autoridades, como para los clientes, proveedores y terceras partes que quieran conocer los parámetros en que se desarrollan sus actividades y que exista certeza de la procedencia, origen y licitud del dinero.

Para el adecuado entendimiento del presente Manual de Cumplimiento, este se ha dividido en los dos sistemas de prevención de riesgos: el SAGRILAFT (Sistemas de Autocontrol de Riesgos Integral para la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE para prevenir las conductas asociadas al Soborno o Corrupción.

2. OBJETIVOS:

La Compañía implementa el presente manual y todos los elementos constitutivos del SAGRILAFT y PTEE con el fin que, al interior de la compañía se puedan identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear adecuadamente los riesgos asociados a LA/FT/FPADM y C/ST con el fin de mitigar los riesgos a los que podríamos estar expuestos. De igual forma, buscamos enaltecer los valores y principios éticos que rigen nuestro actuar, en torno a todas las relaciones comerciales o laborales que se realizan en la compañía, Con el fin de cumplir lo siguiente:

- Establecer políticas y directrices que permitan identificar, medir, controlar y evaluar los riesgos de LA/FT/FPADM y C/ST, con el fin de elaborar un plan de acción que permita abordar la prevención de la materialización de los riesgos.
- Gestionar adecuadamente los riesgos de LA/FT/FPADM y la prevención de hechos



de Soborno o Corrupción mediante los sistemas de SAGRILAFT y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, mediante el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de la compañía conforme con los lineamientos y políticas, que permitan aplicar la debida diligencia en estos aspectos, así como minimizar los riesgos de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de los entes de Control, al igual evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales tanto para la empresa, como para los socios de negocio y los trabajadores, así como, prevenir una afectación de la reputación de la Compañía.

- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales y normas nacionales vigentes, y en particular para efectos de este manual, las normas relacionadas con LAFT/FPADM y C/ST.
- Gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM C/ST.
- Establecer los mecanismos de denuncia de actos de soborno, corrupción y demás prácticas antiéticas.
- Dar a conocer a los empleados y terceros la implementación que se ha realizado al interior de la compañía frente a la prevención y control del riesgo integral de LA/FT/FPADM y C/ST.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente manual se rige por la normatividad expedida por la Superintendencia de Sociedades, conforme a la metodología establecida en la Circular Básica Jurídica, Capítulo X, la cual es de obligatorio cumplimiento para el sector real y debe ser acatado por el máximo órgano social, los empleados, clientes, proveedores o cualquier persona natural o jurídica que tenga cualquier vínculo con la Compañía.

4. MARCO NORMATIVO:

Es el conjunto de convenios, leyes, decretos, circulares, reglamentos, entre otros relativos al LAFT/FPADM y C/ST.

4.1 NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES:

4.1.1 LAFT/FPADM:

- Convención de las Naciones Unidas de Viena 1988, Palermo 2000 y Mérida 2003.
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999
- GAFI: 40 recomendaciones para prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- Declaración de Principios 1988 y Debida Diligencia del Cliente 2002. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.
- Convenciones de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989.



- Convenio Europeo sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito, 1990.
- Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, 2000.
- Guía técnica sobre la aplicación de la resolución 1373 de 2001 del Consejo de Seguridad Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de la ONU.
- El grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica – GAFISUD – fue creado en el año 2000, conformado por países de América del sur y México, incluido Colombia donde adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

4.1.2 C/ST:

- Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA.
- Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

4.2 NORMAS NACIONALES:

4.2.1 LAFT/FPADM:

El marco legal en Colombia sobre la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo tiene como finalidad evitar que las empresas y sus operaciones y resultados, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas.

- Constitución Política: Artículos 6°, 123, 333 inciso 5° y artículo 335.
- Ley 365 de 1997 Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones.
- Ley 526 de 1999 Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero
- Ley 599 de 2000 y Ley 600 de 2000; leyes por medio de las cuales se expide el Código Penal Colombiano en los delitos contra el orden económico social.
- Ley 1121 de diciembre 29 de 2006; regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas vinculantes para Colombia, listas restrictivas internacionales.
- CONPES 3793, Política Nacional Antilavado de activos y contra la Financiación del Terrorismo, diciembre 18 de 2013
- Código de Extinción de Dominio, Artículos 7 y 119 de la Ley 1708 de 2014



Resoluciones y documentos de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia – UIAF.

- Decreto 1674 de 2016 relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente (PEPS) a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción Decreto 1068 de 2015 artículo 2.14.2 (reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF)
- Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre del 2020 de la Superintendencia de Sociedades establece la exigencia de contar con un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT.
- Circular 100-000011 de agosto 9 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades establece la exigencia de contar con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

4.2.2 C/ST:

- Estatuto Anticorrupción Colombiano. Ley 1474 de 2011, se establecieron las reglas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de protección, investigación y sanción de los actos corruptos y la efectividad de la gestión pública.
- Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 “Ley antisoborno” - Resolución 100-002657 del 25 junio 2016. Se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- La política Pública Integral Anticorrupción – CONPES 167 de 2013 (PPIA). Adopción de herramientas de gestión para dar cumplimiento a la UNCAC – Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial.
- El artículo 86 numeral 3 del de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- El artículo 7 numeral 28 del del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción.
- Circular Externa 100-00011 del 09 de agosto de 2021, emitida por la Superintendencia de Sociedades.

5. DEFINICIONES:

A continuación, se presentan las siguientes definiciones que exponen de manera clara y precisa el significado de un concepto, término o expresión relativos a LAFT/FPADM y C/ST.



5.1 SAGRILAFT:

Para efectos del SAGRILAFT los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

- **Accionista o Socio:** Son aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.
- **Beneficiario Final:** Es la persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 de este Capítulo X.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral

5.3.2 de este Capítulo X.

- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- **Empresa Obligada:** es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo X y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier compañía obligada. Esta deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrolló, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT /FPADM.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI-:** Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el LA/FT/FPADM.
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **LA/FT/FPADM** significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva FTFPADM.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal



colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante, en funciones de Oficial de Cumplimiento.
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** Son personas nacionales o extranjeras que, por razón de su cargo, manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público, los cuales se encuentran mediante el Decreto 830 de 2021.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.
- **Riesgo de Contagio financiero:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal o Cumplimiento:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.



- **Riesgo Reputacional o Imagen:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios,
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas.
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.
- **SAGRILIFT:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (Variables de Segmentación).
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

5.3 PTEE:

- **Acto incorrecto:** Cualquier conducta identificada por la compañía como lesiva de los principios de ética, transparencia y legalidad.
- **Activos totales:** Son todos los activos corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos controlados por la empresa.
- **Asociados:** Son aquellas personas naturales y jurídicas que han realizado un aporte en dinero en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuota, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- **Competencia:** Capacidad para aplicar conocimientos y habilidades con el fin de lograr los resultados previstos.
- **Compromiso de cumplimiento antisoborno:** Personas con responsabilidad y autoridad para la operación del sistema de gestión antisoborno.
- **Canales de Denuncias:** Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.
- **Conflicto de interés:** Es aquella situación de carácter objetivo que afecta o puede llegar a afectar la imparcialidad de los socios, miembros de Junta Directiva, empleados y contratistas del Grupo en la toma de decisiones
- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica



- **Desempeño:** Resultado medible.
- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Contratar externamente:** Establecer un acuerdo mediante el cual una organización externa realiza parte de una función o proceso de una organización.
- **Debida Diligencia programa de ética:** Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a la organización a tomar decisiones en relación con las transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específico con mayor propensión al riesgo de soborno.
- **Eficacia:** Grado en el cual se realizan las actividades planificadas y se logran los resultados planificados.
- **Fuentes de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de corrupción en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. De acuerdo con la Circular y para efectos de la política se tendrán en cuenta los siguientes: país, sector económico y contraparte.
- **Gestión del riesgo:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo.
- **Información documentada:** Información que una organización tiene que controlar y mantener el medio en el que la contiene.
- **Listas restrictivas:** Son listas que relacionan personas y compañías que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculados con actividades ilegales o delictivas, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otros.
- **Matriz de Riesgo:** Es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Medición:** Proceso para determinar un valor.
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** Son negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Persona Jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo.
- **Parte interesada:** Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que, por razón de su cargo, manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público, los cuales se encuentran mediante el Decreto 830 de 2021.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.
- **Requisito:** Necesidad que está establecida y es obligatoria.
- **Riesgos C/ST:** Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
Riesgo de Corrupción: Es la posibilidad de que, por acción u omisión se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.



- **Riesgo Inherente:** El riesgo inherente puede ser causado por factores externos o internos, es decir pueden ser propios de la labor o del proceso.
- **Riesgo Residual:** Hace referencia al riesgo que se mantiene, aunque se haya implementado controles para su prevención y manejo.
- **Riesgo de Soborno Transnacional:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778. "Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Soborno Transnacional:** Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (I) sumas de dinero, (II) objetos de valor pecuniario o (III) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Sociedad Subordinada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.
- **Sociedad Vigilada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.
- **Terceras partes:** En toda compañía, además de sus propietarios, son aquellos que participan en diversos actores claves y grupos sociales que están constituidos por las personas o entes que, tienen interés en el desempeño de una empresa porque están relacionadas de manera directa e indirecta. Dentro de este grupo podemos destacar los empleados, clientes, proveedores, accionistas, inversores, entes públicos, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, organizaciones civiles, la comunidad y la sociedad en general.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

El modelo organizacional establecido en ARQUINT, garantiza el funcionamiento del SAGRILAFT y el PTEE, ya que está acorde a las exigencias normativas, e incorpora al máximo órgano social, al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con contrapartes.

6.1 ORGANIGRAMA:

En la estructura es importante recalcar que no solo el Oficial de Cumplimiento se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LAFT/FPADM y PTEE, sino que la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los funcionarios de la Compañía y sus órganos de control. La estructura organizacional está definida de acuerdo con la siguiente imagen:



6.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

6.2.1 Máximo Órgano Social

La Asamblea de Accionistas es el órgano responsable de poner en marcha y garantizar la efectividad del SAGRILAFT y el PTEE y tiene las siguientes funciones

- a. Establecer las políticas para SAGRILAFT y PTEE
- b. Aprobar el SAGRILAFT, el PTEE y las actualizaciones que sean presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento de acuerdo con la normatividad emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- d. Designar y/o remover el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar y pronunciarse oportunamente de los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- f. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- g. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal, la Revisoría Fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT y el PTEE.
- h. Instituir pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.
- i. Hacer el seguimiento y revisar los avances periódicos del sistema.
- j. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para



- implementar y mantener el buen funcionamiento del SAGRILAFT y el PTEE, de acuerdo con los requerimientos que realice el Oficial de Cumplimiento.
- k. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contrapartes cuando sea una PEP.
 - l. Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento, el representante legal y sus empleados, desarrollen las actividades designadas en el presente Manual.
 - m. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas y demás partes interesadas identificadas.
 - n. Ordenar las acciones pertinentes contra los empleados, que tengan funciones de dirección y administración en la compañía, cuando infrinjan lo previsto en el presente Manual.
 - o. Decidir sobre el inicio de operaciones en países con un Índice de Percepción de Corrupción superior al de Colombia, de acuerdo con el listado de Transparencia Internacional.

6.2.2 Representante Legal:

Para el funcionamiento del sistema SAGRILAFT y el PTEE se requiere como mínimo que el Representante Legal o quien haga sus veces, ejecute las siguientes funciones:

- a. Diseñar el proyecto de la política para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LAFT/FPADM/CO/ST de acuerdo con las características de la Compañía.
- b. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social o Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y PTEE, sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- c. Estudiar los resultados de la evaluación de los Riesgos de LAFT/FPADM/CO/ST efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- d. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT y el PTEE.
- e. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- f. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT y PTEE.
- g. Presentar al máximo órgano social y/o Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT y PTEE.
- h. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT y PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- i. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X y XIII cuando lo requiera esta Superintendencia.
- j. Verificar que los procedimientos de los sistemas SAGRILAFT y PTEE se desarrollen conforme a las Políticas LAFT/FPADM/CO/ST adoptada por el Máximo Órgano social.



6.2.3 Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT y de liderar y administrar el PTEE. Para el efecto, tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.

6.2.3.1 Funciones Particulares del Oficial de Cumplimiento:

- a. Articular la adecuada gestión de programa de Compliance mediante los sistemas de SAGRILAFT y PTEE.
- b. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT y PTEE.
- c. Presentar, de manera anual informes al máximo órgano social sobre la eficiencia y efectividad del sistema de cumplimiento. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración cada una de las Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT y PTEE.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas.
- f. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- g. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X y Capítulo XIII, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- h. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a las Empresas tanto para el sistema de SAGRILAFT como para el PTEE los cuales comprenden diferentes enfoques.
- i. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM/C/ST.
- j. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgos LA/FT/FPADM, así como los riesgos de C/ST que formarán parte del SAGRILAFT y el PTEE.
- k. Realizar la evaluación del Riesgos de LA/FT/FPADM/C/ST a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- l. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezcan dichas normas y Capítulo X y Capítulo XIII de la circular básica jurídica.

6.2.3.2 Perfil del Oficial De Cumplimiento:

El perfil del Oficial de Cumplimiento forma parte integral de este Manual y pertenece a la documentación del departamento de Talento y Cultura, para el cual se especifica lo siguiente:

Requisitos:



- Profesional en carreras administrativas
- Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos
- Acreditar experiencia en Sistemas de Administración de Riesgos y/o haber ejercido como Oficial De Cumplimiento con experiencia mínima de doce (12) meses en temas de LAFT/FPADM.
- Poseer conocimientos suficientes para la formulación y ejecución de políticas y procedimientos de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Corrupción y Soborno Trasnacional.
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM/CO/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

Prohibiciones:

- Suministrar información sobre reportes realizados a la UIAF a las personas implicadas o reportadas.
- Suministrar información sobre las operaciones inusuales o sospechosas a terceras personas.

Inhabilidades:

- El Oficial de Cumplimiento no podrá pertenecer simultáneamente a la Auditoría Interna contable, a la Revisoría Fiscal, ser el contador, el representante legal o hacer parte de los procesos que audita que le pueda generar conflicto de interés.
- Podrá ser oficial de cumplimiento en otras empresas máximo 10 para cualquiera de los sistemas SAGRILAFT o PTEE sin que participe en compañías que compitan entre sí.
- No podrá suministrar información privilegiada de las empresas fuera de las que hagan parte de la casa matriz.

Ausencia temporal o definitiva:

En caso de ausencia temporal o definitiva del Oficial de Cumplimiento, se entiende que las funciones serán asumidas por el suplente en caso de que el máximo órgano así lo determine.



6.2.4 Revisoría Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la Compañía, que se ajusten a las instrucciones y políticas aprobadas. Por lo anterior el Revisor Fiscal realizará las siguientes funciones:

- a. Mantener reserva profesional en ejercicio de su profesión y en desarrollo de las funciones que ejerza al interior de la Compañía
- b. Reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), en cumplimiento del numeral 10 del art. 207 del Código de Comercio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF para efectuar el reporte de operaciones sospechosas.
- c. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.
- d. Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM o C/ST
- e. El revisor fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en el desarrollo de sus funciones. Las denuncias deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento que el revisor hubiere tenido conocimiento de los hechos.

6.2.5 Auditoría:

Como buena práctica empresarial se debería evaluar la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y el Máximo Órgano Social.

6.2.6 Líderes de procesos:

La compañía ha dispuesto mayor compromiso por parte de los líderes de los procesos, por lo que deberán dar el ejemplo frente a las medidas de comportamiento frente al sistema de cumplimiento desarrollando entre otras actividades las siguientes:

- a. Apoyar en el monitoreo y cumplimiento de políticas al Oficial de Cumplimiento, a través de los controles y personal a su cargo.
- b. Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, intentada o sospechosa que desde su proceso identifique.
- c. No permitir ni vincular contrapartes sin el lleno de los requisitos, según sea el caso Cliente, proveedor, socio o empleado.
- d. Acudir a las sesiones de identificación de riesgos LA/FT/FPADM/C/ST que sea citado por el Oficial de Cumplimiento.
- e. Participar activamente en las reuniones o jornadas que requiera el Oficial de Cumplimiento para determinar planes de acción en materia LA/FT/FPADM/C/ST.
- f. Apoyar al Oficial de Cumplimiento a sensibilizar a los empleados de cada proceso, en la cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM/C/ST.
- g. Realizar las actividades que el Oficial de Cumplimiento requiera para el adecuado y preventivo sistema de prevención LA/FT/FPADM/C/ST.
- h. Notificar al Representante Legal, cualquier inconsistencia que evidencie en el manejo del SAGRILAFT y PTEE y que no haya sido atendida por el Oficial de Cumplimiento.
- i. Mantener actualizados los datos de los clientes o proveedores a su cargo o con los



- cuales tiene relación directa para el desarrollo de las actividades a su cargo.
- j. Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual, no podrán darse a conocer a los clientes, proveedores, contratistas, consultores, empleados particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente (UIAF).

6.2.7 Empleados:

- a. Cumplir con las políticas y procedimientos, correspondientes a SAGRILIFT y PTEE.
- b. Participar en los procesos de formación y entrenamiento a los que sean convocados.
- c. Reportar a través de los canales dispuestos por la Compañía cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente manual.
- d. Abstenerse de tomar represalias, directa o indirectamente, o alentar a otros a hacerlo, en contra de cualquier otro empleado por denunciar una sospecha de incumplimiento.
- e. Actuarán conforme a los valores corporativos, velando porque cada uno de los órganos de gobierno actúe en correspondencia con sus responsabilidades.

6.3 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS:

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT y el PTEE, la Compañía deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden, no se deberá designar al Revisor Fiscal, Auditor Interno o al Administrador como Oficial de Cumplimiento.

7. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA – SAGRILIFT:

7.1 ETAPAS DEL SAGRILIFT:

7.1.2 Identificación del Riesgo

Esta etapa permite la identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad, definiendo lo que puede suceder, cómo y por qué sucede, para así determinar el origen o las causas y las consecuencias de los riesgos. Así mismo, la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM deberá efectuarse previo a la negociación, compra y/o venta de un producto o servicios, y ubicación de sucursales o locales comerciales en jurisdicciones diferentes a la de la sede principal del negocio. Dentro de las fuentes de información para la identificación se destacan las siguientes:

- Clasificación y análisis de los factores de riesgo a través de la información suministrada en los formatos de conocimiento.
- Reporte de operaciones sospechosas detectadas y realizadas por la Compañía o por el Revisor Fiscal.
- Información de los medios de comunicación nacional y/o extranjero.



- El grado del riesgo de LA/ FT/ FPADM, se clasificará como Extremo, Alto, Moderado y Bajo, en cada evento dependiendo del factor de riesgo.

En virtud de lo anterior, los factores de riesgo se identifican teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, los cuales van alineados dentro de la Matriz de Riesgo (ver hoja **Segmentación** de la Matriz).

7.1.3 Medición del Riesgo:

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente, presentado en cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de que este se materialice.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. La mejor forma y la más idónea para medir o evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM, es mediante estimaciones cualitativas derivadas de análisis de tipologías. El conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas reflejan el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular.

7.1.3.1 Determinación Criterios del Riesgo:

Para la medición de los riesgos, se establecen los siguientes criterios:

Probabilidad:

Corresponde al número de veces que el riesgo se ha presentado en un determinado tiempo o puede presentarse.

Impacto:

Se refiere a la magnitud de sus efectos, para evaluar el impacto de los riesgos de LA/FT/FPADM que probablemente se materialicen, se determina el impacto de acuerdo con la escala definida.

Una vez evaluado el riesgo inherente, se obtendrá como resultado el mapa de riesgos a través del cual se visualizará el perfil de riesgo consolidado de la Compañía y cuyo objetivo es proveer de manera fácil la información para la toma de decisiones sobre los riesgos ubicados en cada nivel de severidad. Dicho mapa de riesgos se presenta en cuatro (4) niveles de severidad que se identifican por colores así:

- Rojo: Riesgo Extremo.
- Naranja: Riesgo Alto.
- Amarillo: Riesgo Moderado.
- Verde: Riesgo Bajo.

Teniendo en cuenta los niveles mencionados, se debe gestionar el riesgo, siendo necesario fortalecer o implementar actividades de control para reducir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Extremo: Requiere el establecimiento de acciones inmediatas, tomando medidas extremas para la mitigación del riesgo ubicado en este nivel.
- Alto: Requiere el establecimiento de acciones a corto plazo, que permitan mitigar,



tanto la probabilidad, como el impacto.

- Moderado: Requiere del establecimiento de acciones al interior de la entidad a mediano plazo, se requiere evaluar el costo/beneficio del plan para mitigar el riesgo.
- Bajo: El Riesgo es aceptable o tolerable y su gestión no es prioritaria, se establecen planes de acción sobre actividades de rutina.

El detalle con los criterios antes mencionados se encuentra disponible en la hoja **Tablas**, de la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM.

7.1.4 Control del Riesgo:

Para la valoración de los controles se debe aplicar la TABLA DE VALORACIÓN DE CONTROLES (disponible en la hoja **Tablas**, de la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM), con el fin de poder estimar el valor de disminución en la probabilidad o el impacto del riesgo inherente.

7.1.4.1 Etapas del Control:

- Conocer las tipologías y señales de alerta de LA/FT /FPADM aplicables al sector.
- Aplicar los procedimientos y herramientas descritas en la etapa de controles, en especial, en lo relacionado con los controles “detectivos”.
- Motivos por los cuales se califica una operación, en primera medida, como inusual y las razones por las cuales se determinó que era sospechosa.
- Enunciar la señal de alerta activada o la tipología del posible delito identificado.
- Se debe ilustrar cualquier situación especial o anormal que se haya presentado con las personas implicadas en la operación sospechosa y que no se haya descrito en cumplimiento de las instrucciones anteriores.
- Se debe precisar si la operación sospechosa, se relaciona con algún reporte realizado anteriormente por la institución, o con otras operaciones.
- No se debe omitir ningún dato conocido de la operación. Además, se debe mencionar cualquier hecho adicional que pueda contribuir al análisis de esta.

7.1.5 Monitoreo del Riesgo:

La Compañía realiza seguimiento a la evolución del perfil de riesgo residual, y busca la detección y mitigación de operaciones inusuales y sospechosas, permitiendo realizar acciones correctivas, preventivas y de mejora al SAGRILAFT.

En esta etapa se identifican nuevos riesgos, que puedan afectar los objetivos del sistema, por lo tanto, se ejecutan metodologías (segmentación, entrevistas y encuestas, entre otras), que permitan actualizar el perfil de riesgo con una periodicidad mínima anual o cuando el desarrollo del negocio así lo requiera.

7.2 POLÍTICAS:



7.2.1 Generales

El Máximo Órgano Social, define los lineamientos y políticas para prevenir los delitos asociados al LA/FT/FPADM, así como los demás delitos que se encuentren asociados, que pongan en riesgo el buen nombre, la imagen, la reputación de la Compañía y que pueda llegar afectar las relaciones comerciales y contractuales que se tengan.

- Las negociaciones comerciales no se antepondrán al cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM en este manual.
- Se adoptan mecanismos que permitan conservar la información documental de los asociados, los movimientos por entrada y salida de recursos, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la revisoría fiscal y demás información generada en la ejecución del SAGRILAFT.
- Reportar ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones que se hayan determinado como operaciones sospechosas y aquellas que establezca la Entidad.
- La información de las operaciones intentadas o sospechosas relacionadas con el LA/FT/FPADM, serán tratadas con estricta confidencialidad y reserva, por lo cual no se podrá dar a conocer el nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas que hayan inducido a la generación del reporte, excepto cuando exista una orden emitida por una entidad de supervisión, vigilancia o control.
- Efectuar la debida diligencia a toda persona natural o jurídica que potencial o efectiva, formalice una relación contractual o legal (Clientes, Empleados, Proveedores, Accionistas, Contratistas).
- Cualquier operación en la que la Compañía sea parte, deberá contar con documentación interna y/o externa que explique claramente la naturaleza de sus operaciones, la fecha y las aprobaciones impartidas de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos para cada área y procesos de la Compañía.
- La Compañía se abstendrá de contraer vínculos con Clientes, Empleados, Proveedores, Accionistas y demás partes relacionadas, que se encuentren en alguna de las listas vinculantes y restrictivas, previo a la respectiva evaluación del caso.
- Los empleados deberán informar de forma inmediata, cualquier operación inusual o sospechosa que identifiquen en ejercicio de sus actividades diarias al Oficial de Cumplimiento.
- Los empleados y/o terceros que tengan algún vínculo con la Compañía, asumen el compromiso y la responsabilidad de atender oportunamente las solicitudes realizadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de interés deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la autoridad encargada de resolver este conflicto.

Con el fin de minimizar el grado de tolerancia frente al riesgo de la Compañía y que esta no sea utilizada en operaciones de LA/FT/FPADM, esta política está orientada y sometida a procedimientos de verificación y conocimiento de todas sus contrapartes mediante la obtención y actualización de la información (organizacional, financiera, reputacional, legal, entre otras).

7.2.2 Debida Diligencia:

La ejecución de la debida diligencia se encuentra encaminada a prevenir que la Compañía



sea utilizada como instrumento para realizar actividades u operaciones relacionadas con LA/FT/FPADM, para lo cual cada dueño de proceso validará la información y documentos de la contraparte e identificará señales de alerta, las cuales deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento y las disposiciones contenidas en la norma, se deberá intensificar la debida diligencia mediante un mecanismo o herramienta que permita consultar los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, administrativos y listas vinculantes y restrictivas, que permitan conocer a la persona natural o jurídica que se va a vincular con la Compañía.

Para todos los casos que se contemplan a continuación, se debe tener la autorización expresa para el tratamiento de datos, de acuerdo con lo definido en la Política de Tratamiento de Datos de la compañía

Por lo anterior como mínimo **anualmente**, se efectúa la actualización de documentos de acuerdo con las siguientes medidas específicas:

7.2.3 Consulta en Listas Vinculantes:

Por política no se establecerán relaciones contractuales hasta no haber realizado consulta en las siguientes listas vinculantes y haber realizado el respectivo análisis de riesgos:

- Lista emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: ONU.
- Lista SDN personas y empresas sancionadas por el Gobierno de EE. UU. (Lista OFAC).
- Lista de la Unión Europea (UE).
- Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes del Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Lista de la Procuraduría General de la Nación.
- Lista de la Contraloría General de la Nación.
- La compañía podrá consultar otras bases de datos que permitan identificar o detectar riesgos asociados al LA/FT/FPADM.
- Otras que determine la Compañía como las personas que se encuentran en procesos administrativos y/o judiciales por delitos del lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.

7.2.4 Conocimiento del Máximo órgano social:

En el evento de ingresar un nuevo accionista o miembro de Junta Directiva, se deberá realizar la debida diligencia, tanto de las personas naturales como jurídicas, con el fin de conocer el Beneficiario Final de la inversión, estado actual en listas vinculantes, el origen y la licitud de los fondos o dineros que van a ingresar a la Compañía.

Documentos solicitados para accionistas:

- Fotocopia legible del documento de identificación. (Cédula de ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte).
- Declaración de origen de fondos.
- Autorización de tratamiento de datos personales.
- Jurisdicciones.



De igual forma, la Compañía podrá requerir otros documentos de acuerdo con el estudio realizado.

7.2.5 Conocimiento de los Empleados:

Se deben verificar los datos personales, lugar de residencia, domicilio, antecedentes, experiencia, consulta en listas vinculantes, con el fin de que no se encuentre relacionado con algún acto al LA/FT/FPADM o delito asociado que pueda llegar a perjudicar de manera directa o indirecta a la Compañía. Así mismo, se cuenta con procedimientos de: Selección, y contratación, ya sea de manera directa o tercerizada, que permiten conocer a la persona que va a ingresar o hacer parte de la organización.

Documentos solicitados a Empleados:

- Hoja de vida actualizada con fotografía reciente
- Fotocopia documento de identidad (Cédula de ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte).
- Certificaciones de estudios realizados
- Copia tarjeta profesional (si aplica)
- Certificaciones laborales de los trabajos relacionados en hoja de vida
- Referencias personales no familiares con dirección y teléfono
- Antecedentes Judiciales (Policía Nacional, Antecedentes, RNMC Contraloría, Procuraduría).

De igual forma, la compañía podrá requerir otros documentos de acuerdo con el estudio realizado.

7.2.6 Conocimiento de Contrapartes Clientes y Proveedores:

La vinculación con cualquier contraparte debe contar con la debida documentación que explique claramente la naturaleza de las operaciones, esto con el fin de contar con un soporte de las transacciones y registros contables, adicionalmente se debe contar como mínimo con información que permita identificar a la persona natural o jurídica, como respaldo probatorio de cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

La identificación de la persona natural o jurídica que aspira a tener una relación comercial de tipo contractual o legal con la Compañía y su respectiva verificación debe contemplar como mínimo:

- Actividad económica del potencial cliente, proveedor o Contratista.
- Características y montos de los ingresos y egresos del potencial cliente, proveedor o contratista.
- Características y montos de las transacciones y operaciones del cliente.

Documentos requeridos para el estudio de debida diligencia Clientes:



Persona Jurídica:

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Registro único tributario (Rut).
- Fotocopia legible del documento de identificación del Representante Legal (Cédula de ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte).
- Declaración de origen de fondos.
- Autorización tratamiento de datos personales.
- Autorización consulta en centrales de riesgo.
- Formato de conocimiento del Cliente

Personas Naturales:

- Fotocopia legible del documento de identificación (preferible al 150%).
- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a treinta (30) días (si aplica).
- Registro único tributario (RUT) (si aplica).
- Autorización tratamiento de datos personales.
- Autorización consulta en centrales de riesgo.
- Formato de conocimiento del Cliente

Documentos requeridos para el estudio de debida diligencia Proveedores:

Persona Jurídica:

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal (Cédula de ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte).
- Registro único tributario (RUT).
- Certificaciones Bancarias.
- Autorización tratamiento de datos personales.
- Formato registro proveedor (conocimiento contrapartes)
- Fotocopia de Resolución de Facturación (cuando aplique)
- Antecedentes Judiciales del Representante Legal (Policía Nacional, Contraloría, Procuraduría).

De igual forma, la Compañía podrá requerir otros documentos de acuerdo con el estudio realizado.

7.2.7 Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEP):

Se deberá realizar la Debida Diligencia Intensificada a los terceros que se encuentren



identificados como PEPs y se extenderá a:

- a. Los cónyuges o compañeros permanentes del PEP.
- b. Los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- c. Los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directo o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Documentos solicitados para PEP:

- Relación de accionistas o asociados que tengan más del 5% del capital social, aporte o participación, (nombres completos, número de identificación y participación).
- Relación de cónyuges y compañeros permanentes, familiares hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil (nombres completos, número de identificación y participación).

7.2.8 Conocimiento de terceros en países No Cooperantes:

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, las Compañía en el proceso de Debida Diligencia Intensificada debe:

- a. Obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual.
- b. Adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos.
- c. Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

7.3 REPORTE:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1121/06 y las normas expedidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la Compañía tiene la obligación de reportar aquellos formatos que la UIAF o SUPERSOCIEDADES dispongan a través de los mecanismos que estas entidades señalen.

7.3.1 Al Máximo Órgano:

El Oficial de Cumplimiento dentro de sus obligaciones, deberá realizar un informe como mínimo **una (1) vez al año**, dirigido al Máximo Órgano social, en el cual informará los avances que se han tenido del sistema, seguimiento a las mejoras continuas, gestión del oficial, reportes, cambios normativos, requerimientos externos e internos, capacitaciones, entre otros.

7.3.2 Sobre Operaciones Inusuales o Intentadas:

Los empleados de la Compañía que detecten una operación inusual o intentada deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, el cual a su vez evaluará y analizará las operaciones reportadas con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual o intentada.

Adicionalmente, se llevará una base de registros sobre operaciones internas inusuales y sospechosas para dejar constancia de aquellas situaciones en las cuales se considera que se pudo haber materializado un riesgo de LA/FT/FPADM y el análisis y resultados obtenidos



en cada una de ellas. Así mismo, esta información estadística permitirá en un futuro, mejorar la metodología de medición del riesgo de LA/FT/FPADM.

7.3.3 Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS):

La Compañía deberá reportarle a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL. Es importante mencionar que el reporte que se realiza a la entidad no constituye una denuncia penal.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Compañía realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de ausencia ROS O AROS, a través del sistema SIREL.

7.4 SEÑALES DE ALERTA:

La Compañía deberá tener en cuenta las señales de alerta LA/FT/FPADM dependiendo de los Factores de Riesgo identificados, conforme a la Matriz de SAGRILAF, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:

- a. Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:
 - Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
 - Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
 - Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

- b. Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:
 - Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
 - Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
 - Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
 - Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
 - Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 - Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 - Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
 - Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
 - Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
 - Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
 - Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

- c. Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:



- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
- Transporte oculto de efectivo.
- Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
- Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

8. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO - PROGRAMA TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL PTEE:

8.1 PRÁCTICAS DE ÉTICA, BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS:

Las directrices dispuestas en este programa permiten establecer los lineamientos y compromisos asumidos por la compañía en relación con la prevención, respuesta y sanción de actos incorrectos, antiéticos ilegales o de corrupción, incluido el soborno en cualquiera de sus formas, con el fin de promover y consolidar una cultura de ética, legalidad y transparencia en el relacionamiento con sus diferentes partes interesadas.

8.1.1 Valores Corporativos:

Hace parte de los valores de ARQUINT manejar todas sus relaciones con integridad y transparencia de acuerdo con altos estándares éticos, de eficacia e integridad y observando el estricto cumplimiento de todas las leyes, normas y regulaciones existentes, los cuales hacen parte de la cultura organizacional y se encuentran definidos en el Código de Ética, Transparencia y Conducta.

8.1.2 Declaraciones y Compromisos:

Los trabajadores, contratistas, colaboradores y proveedores de ARQUINT en forma directa o a través de intermediarios, nunca deben ofrecer ni prometer un favor personal o financiero impropio u otro tipo de favor a fin de obtener o conseguir un negocio u otra ventaja de parte de un tercero, ya sea público o privado. Tampoco deben aceptar dicha ventaja a cambio de un trato preferencial de parte de un tercero. Sobornar o permitir el soborno es una práctica deshonesto, prohibida por la compañía y tendrá consecuencias punibles. No habrá favoritismo y se realizarán las mejores prácticas corporativas para dar total transparencia y certidumbre a nuestros clientes y beneficiarios.

Las siguientes son las circunstancias susceptibles de dar lugar a actos de corrupción:

- Intentar favorecer la obtención de un contrato.
- Intentar encontrarse en una situación privilegiada (normas de precalificación favorables, criterios de adjudicación, mecanismos contractuales).



- Intentar obtener decisiones favorables (obras adicionales, validación de cantidades, cláusulas adicionales, reclamaciones, recepción litigiosa, etc.).

8.1.3 Prohibiciones y deberes de los Empleados:

La Compañía considera la entrega de regalos como una fuente de alto riesgo en materia de Actos de Corrupción.

- Los empleados de ARQUINT en el uso de sus funciones únicamente podrán ofrecer o aceptar presentes simbólicos que sean apropiados en virtud de las circunstancias, y no aceptarán u ofrecerán viajes, regalos, agasajos, homenajes, comidas o entretenimientos si dicho comportamiento podría crear la impresión de que constituye una influencia inadecuada respecto de la correspondiente relación comercial.
- Ningún empleado usará su cargo en la Compañía para solicitar cualquier clase de favor personal, pago, descuentos, viaje, alojamiento, regalos o préstamos a los Contratistas, sean estas entidades públicas o privadas.
- Nuestros empleados no aceptarán de terceras personas favores o regalos cuya naturaleza o importancia pueda inclinarse a favorecer al servidor en la contratación de bienes o servicios por parte de la Compañía. En el evento en que se presente alguna situación similar informará al jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento.
- De acuerdo con nuestro Código de Ética, Transparencia y Conducta, deberán reportarse ante el jefe inmediato y/o directivos de la compañía los regalos e invitaciones que superen el quince por ciento (15%) de su salario y/u honorarios básicos.
- No ofrecemos ni entregamos dineros, regalos o dádivas a funcionarios gubernamentales a cambio de favores en trámites o compra de nuestros productos.
- Ningún empleado de la compañía podrá dar regalos, favores o propinas, excepto los meramente publicitarios que se den a los clientes basados en las normas y procedimientos de la Compañía.

8.1.4 Roles y deberes de los Contratistas:

8.1.4.1 Prohibiciones y deberes:

Los Contratistas que actúan a nombre de la Compañía frente a funcionarios públicos o privados deberán conocer y comprometerse a dar cumplimiento de este Programa y se comprometieron en sus contratos a no realizar ningún Acto de Corrupción y a permitir que la Compañía monitoree o audite sus actuaciones en Colombia y en el exterior, cuando así se requiera.

8.1.4.2 Ejecución de Contratos Gubernamentales:

La ejecución del objeto social de la Compañía implica la eventual celebración de contratos con entidades gubernamentales colombianas.

Durante la ejecución de los contratos, está prohibido para los empleados de la Compañía aceptar solicitudes que puedan configurar un Acto de Corrupción por parte funcionarios Públicos sin importar su jerarquía, su autoridad o la naturaleza de la entidad gubernamental en la que labora.

La Compañía se compromete a brindar la protección y a evitar cualquier tipo de represalias en contra de los empleados o contratistas que utilicen los Canales de Denuncias. De igual



manera aplicarán las medidas disciplinarias a los empleados que toleren o promuevan la toma de represalias en contra de tales denunciantes.

8.1.4.3 Corrupción en Contratos:

La Compañía se compromete a que en todos los contratos que celebre con empleados, contratistas o terceros se incluirán cláusulas que protejan y le ofrezcan salidas legales, cuando su contraparte realice Actos de Corrupción.

Conforme a los contratos celebrados, el Contratista deberá cumplir con las disposiciones impartidas en el presente documento y las cargas que este programa le impone, so pena de que la Compañía pueda hacer uso de las cláusulas de incumplimiento.

8.1.4.4 Concesiones o subsidios:

La compañía no se beneficia de concesiones, financiaciones o subsidios proporcionados por el Gobierno Nacional, u otra institución pública. Ningún empleado sin previa autorización podrá autorizar concesiones, subsidios, financiación a nombre de la compañía.

8.1.5 Actividades de Entretenimiento Viáticos y Gastos de Representación:

La Compañía cuenta con unos lineamientos respecto de la solicitud gastos, viáticos, o gasto de representación, esta política es aplicable a todos los empleados, incluida la Alta Dirección de la compañía que, en el cumplimiento de sus actividades laborales deban legalizar y/o reembolsar gastos.

Esta política está actualizada y entró en vigencia el día 23 de mayo de 2024.

8.1.6 Contribuciones y participación en Campañas Políticas:

La Compañía y sus empleados apoyan la democracia de nuestro país, pero no pueden contribuir y participar en campañas políticas a nombre de la Compañía.

8.1.7 Donaciones:

La Compañía restringe la entrega de donaciones a fundaciones o terceros.

8.1.8 Comisiones:

La Compañía no otorga comisiones actualmente.

8.1.9 Conflicto de Interés:

Se considera como Conflicto de Interés toda situación en la cual un trabajador, contratista, colaborador y proveedor participe en una actividad, gestión o relación de intermediación o negocios que le beneficie real y potencialmente a él, su familia, círculo cercano y no a ARQUINT.

Como regla general se deberán evitar los Conflictos de Intereses. En el caso que existieren situaciones donde intereses personales, tanto internos como externos, puedan coludir e influir en su desempeño en el trabajo o en su toma de decisiones, el trabajador, contratista, colaborador y proveedor deberá:

1. COMUNICARLO OPORTUNAMENTE AL EQUIPO DIRECTIVO DE LA COMPAÑÍA POR ESCRITO.



2. ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LA TOMA DE LA DECISIÓN, GESTIÓN, MANEJO O ACTIVIDAD HASTA QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO, O SE NOMBRE UNA PERSONA PARA RELEVARLE EN ESTE ASUNTO.

En desarrollo del deber de transparencia, ningún trabajador, contratista y colaborador puede, ni debe, tener interés financiero alguno, laborar o ser consultor; o ejercer actividad profesional de cualquier otra índole en un negocio competidor, proveedor o cliente. En el caso de los contratistas éstos deberán reportar las contrataciones externas que potencialmente puedan constituir conflicto de interés.

8.1.10 Registros contables:

La Transparencia está presente en todas las áreas de la compañía y cumple la ley contable, los gastos se describen de forma completa y exacta en toda la documentación, no sólo en las cantidades de los gastos, sino también en su naturaleza o destino. No se debe crear ningún registro falso o engañoso, ni aceptar de ningún proveedor o de terceros un registro que no cumpla con los requisitos. Toda información que reciba la compañía, (incluye transacciones empresariales, financieras y operativas) debe registrarse oportunamente y de manera precisa. La información financiera debe reflejar transacciones reales y ajustarse a la normatividad contable aplicable. Se prohíbe ocultar información para los estados financieros.

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que la persona encargada de solicitar y aprobar un pago no sea la misma.
- Todas las transacciones financieras deben ser identificadas de manera adecuada y detallada, y deben registrarse de manera apropiada y clara en los libros de contabilidad.
- No pueden existir cuentas paralelas a los libros oficiales de contabilidad y no pueden emitirse documentos que no reflejen de manera clara y precisa las transacciones a las que se refieren.
- Ninguna contabilidad u otro documento relevante debe ser destruido intencionalmente antes de lo permitido por la ley.
- Se debe cumplir con todas las disposiciones legales y todas las regulaciones fiscales nacionales.

8.2 CANALES DE REPORTE:

La Compañía ha dispuesto un canal de comunicación para recibir todos los reportes y denuncias de presuntos casos asociados a la corrupción y/o soborno transnacional, así como las situaciones sospechosas que atenten contra los valores corporativos de la compañía. Este canal es de acceso al público, puede ser usado de manera anónima o a nombre propio y su existencia es divulgada tanto a los empleados, como a los proveedores y clientes, con el fin de que denuncien hechos y situaciones anómalas que afecten los intereses de la Compañía.

8.2.1 Procedimiento:



- Tanto empleados como terceros podrán informar el hecho o situación que detecte a través de los canales de denuncia implementados por la Compañía, de manera directa o si prefiere conservar su anonimato, deberá reportar la irregularidad a través del canal establecido.
- En caso de que el empleado o tercero tenga una duda o consulta sobre el cómo actuar frente a una determinada situación, puede poner en conocimiento esta situación al Oficial de Cumplimiento, superior jerárquico o instancias correspondientes.

8.2.2 Canales de denuncia:

- Página Web de la Compañía: <https://www.arquint.net/>
- Correo electrónico o línea telefónica: lineaetica@arquint.net

8.2.3 Reportes de denuncias a la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia:

En el evento en que se identifiquen denuncias relacionadas con el soborno transnacional u otra práctica corrupta, se deben efectuar los reportes en los siguientes enlaces:

- Canal de denuncias por Soborno Transnacional – Superintendencia de Sociedades: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx.
- Canal de denuncias por Actos de Corrupción – Secretaría de Transparencia: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>.

La Compañía junto con el oficial de Cumplimiento respetará y garantizará la confidencialidad de cualquier inquietud recibida donde el denunciante solicitó el anonimato.

8.3 ETAPAS DEL PTEE C/ST:

La Compañía dentro del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), contempla las etapas de identificación, medición o evaluación, control y monitoreo del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional - C/ST.

8.3.1 Identificación del Riesgo:

La etapa de identificación se encuentra orientada a adoptar medidas y procedimientos de evaluación que sean proporcionales a la materialidad, tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas de la compañía. Dentro de esta etapa se encuentran los factores de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, los cuales permiten:

- Identificar y evaluar los riesgos propios de la compañía, mediante procedimientos que permitan realizar la debida diligencia.
- Adoptar medidas apropiadas, con el fin de atenuar los riesgos de C/ST.



- Clasificar y analizar los factores de riesgo a través de la información suministrada en los formatos de conocimiento.
- Clasificar el grado del riesgo de C/ST, como Extremo, Alto, Moderado y Bajo, en cada evento dependiendo del factor de riesgo.

8.3.2 Medición o Evaluación del Riesgo:

En esta etapa se determina la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de los riesgos de C/ST y se establecen mecanismos adecuados para mitigar y/o atenuarlos al interior de la compañía.

8.3.2.1 Determinación Criterios del Riesgo:

Para este caso se aplica la metodología definida en el numeral **7.1.3.1 Determinación Criterios del Riesgo**

El detalle con los criterios antes mencionados se encuentra disponible en la hoja **Tablas**, de la Matriz de Riesgos PTEE.

8.3.3 Control y Monitoreo del Riesgo:

De acuerdo con la complejidad, la naturaleza del negocio y las relaciones jurídicas que establezca la compañía, cambiarán los riesgos de C/ST, de tal manera que se deberá evaluar y poner en práctica los mecanismos más idóneos para verificar la efectividad de sus procedimientos.

Para la valoración de los controles se debe aplicar la TABLA DE VALORACIÓN DE CONTROLES (disponible en la hoja **Tablas**, de la Matriz de Riesgos PTEE), con el fin de poder estimar el valor de disminución en la probabilidad o el impacto del riesgo inherente.

8.4 DEBIDA DILIGENCIA:

La debida diligencia, se encuentra orientada a identificar y evaluar los riesgos de C/ST que se encuentren relacionados con la actividad de la compañía. Este proceso se debe realizar previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte, alineado con lo establecido en el apartado de SAGRILAFT del presente Manual.

8.5 SEÑALES DE ALERTA:

Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Para tal efecto la compañía deberá adoptar medidas de prevención.

8.5.1 Sobre corrupción

- Personas jurídicas (tipo consorcio o unión temporal) que hayan ganado varias de las licitaciones más grandes de diferentes autoridades.
- La contraparte que exige la inclusión de cláusulas no razonables para la ejecución del contrato, como son restricciones para la ubicación del contratista, plazos que no se pueden cumplir según la lógica o plazos muy ajustados de cumplimiento, etc.).



- La contraparte es una persona jurídica con poca o nula experiencia en contratación con empresas del Estado pero que recibe contratos gubernamentales.
- La contraparte no es idónea para ejecutar un contrato público por su tamaño, su experiencia o su área de negocios.
- Realizar depósitos o transferencias hacia cuentas de partidos políticos.
- Información pública que vincula a la contraparte con la corrupción u otros delitos financieros.
- Solicitud por parte de alguna contraparte, para que la compañía genere facturas falsas o cualquier documento falso.
- Presentación de reporte de regalos, atenciones, cortesías, donaciones, contribuciones caritativas, invitaciones a desayunar, comer, cenar, etc., invitaciones a conferencias o eventos académicos o profesionales, invitaciones a eventos de entretenimiento (deportivos, artísticos, etc.) no claro o pobremente documentados.
- Solicitud por parte de alguna contraparte para que su identidad y relación con la compañía se mantenga en secreto

8.5.2 En los procesos de debida diligencia:

La Compañía deberá tener en cuenta las señales de alerta C/ST, dependiendo de los Factores de Riesgo identificados, conforme a la Matriz de PTEE, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas:

- En la debida diligencia de la contraparte o de la transacción aparecen como justificación de las inusualidades palabras y frases que a menudo se usan como eufemismos para coimas (por ejemplo, comisiones, tarifas de comercialización, recargos, etc.).
- La contraparte es renuente a aportar información.
- La contraparte es renuente o es incapaz de explicar alguna de las siguientes situaciones: su actividad, la historia de su negocio, la identidad del beneficiario final, origen de los recursos, las contrapartes con las que realiza transacciones, las contrapartes extranjeras con las que tiene vínculos.
- La contraparte insiste en utilizar intermediarios para realizar transacciones sin justificación fehaciente o en omitir entrevistas personales sin razón válida.
- Impedir o retrasar la entrega de documentación o información necesaria para realizar una transacción.
- La contraparte es Persona Expuesta Políticamente (PEP).
- La contraparte es procesada por vínculos con delincuentes.
- Las transacciones realizadas con la contraparte no son coherentes con su actividad económica.
- La contraparte incrementó abruptamente su actividad luego de largos periodos de inactividad.
- La información de la contraparte no es posible verificarla o confirmarla.



- La contraparte proviene de una jurisdicción de baja o nula imposición (Paraísos Fiscales).
- La contraparte realiza muchas transacciones cuya cuantía individual es baja.
- La contraparte mantiene un saldo bancario cercano a cero a pesar de tener gran volumen de transacciones.
- La contraparte presenta documentación falsa.
- La contraparte está reportada en las listas de control.
- La única dirección que tiene la contraparte es una casilla postal de correo.
- La contraparte no lleva a cabo ninguna actividad real o aparente.
- La contraparte no tiene personal.
- La contraparte no tiene presencia física.
- Las transacciones son altamente cuantiosas y en efectivo.

8.5.3 En Soborno Transnacional:

8.5.3.1 En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

A. Soportes Contables:

- Facturas falsas e infladas y exceso de descuentos o reembolsos
- Operaciones en el extranjero cuyos términos contractuales son altamente sofisticados
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.

B. Estados financieros:

- Existen bienes o derechos adquiridos o créditos a mayor o menor valor de mercado.
- Préstamos inexplicables con una entidad no relacionada.
- Deudas de bienes que no han sido identificados o que el valor del pasivo parece excesivo.
- Bienes o derechos que no tienen un valor real o que no existen.

C. Operaciones:

- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Donde la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Está involucrada una persona expuesta públicamente.

8.5.3.2 En la estructura societaria:

- Estructura jurídica compleja o internacional sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el extranjero.



- Empresas con estructuras societarias como “offshore entities” o “offshore bank accounts”.

8.5.3.3 En el análisis de las transacciones o contratos:

- Contratos con empresas controladas por una Persona Expuesta Políticamente, cuando ésta está autorizada a otorgar contratos.
- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría o de intermediación, uso de joint venture.
- Los contratos se concedieron sin una licitación, negociaciones o documentos.
- Contratos con apariencia de legalidad que no reflejan deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos celebrados con empresas de reciente creación, no transparentes o no identificables.
- Contratos con intermediarios o consultores que prestan servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos o cambios significativos sin justificación comercial.

8.5.3.4 En relación con pagos:

A. Identificación de pagos:

- Efectuados desde o hacia países considerados de alto riesgo a personas no identificadas fácilmente o a empresas cuyos propietarios no pueden ser identificados.
- Realizados o recibidos a través de intermediarios en terceros países por prestación de servicios en países considerados de alto riesgo.
- Los realizados por viajes, hospedajes y donaciones a personas Expuestas Políticamente.
- Comisiones fraccionadas y pagadas en varios giros a diferentes cuentas en el extranjero o a los pagos efectuados a países con reglas de secreto bancario donde no se intercambia información financiera.

B. Pagos efectuados bajo facturas:

- Que no se ajustan al perfil habitual de la compañía.
- Que no se requieren en los contratos.
- Auto preparadas en vez de facturas a terceros.
- Inmediatamente después o antes de la recepción de la factura o la firma de un contrato.

C. Pagos a cuentas bancarias:

- En países distintos de aquellos donde se encuentra el beneficiario.



- A cuentas bancarias personales en lugar de cuentas empresariales.
- A entidades que no han participado en los proyectos o transacciones.
- Desviación de procedimientos habituales para la aprobación de los pagos.
- Pagos efectuados o recibidos cuando no existe un contrato escrito, o donde los contratos no son claros o no están disponibles.

8.5.3.5 En el relacionamiento con la entidad que ejerce las funciones de supervisión:

- Incumplimiento de las órdenes impartidas por la Superintendencia de Sociedades o de lo dispuesto en el Programa de Cumplimiento.
- Investigación en materia de Soborno Transnacional o que la compañía haya sido sancionada por infracciones al régimen de Soborno Transnacional. De igual manera que tengan antecedentes cuestionables o reputación ambigua en temas de corrupción en otros países.

8.6 POLÍTICAS:

Los empleados que vayan en contravía con lo establecido en el PTEE estarán sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales y deberán anteponer el cumplimiento de normas establecidas para la prevención de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

8.6.1 Políticas Generales

El PTEE compila todas las normas en materia de prevención y mitigación de los Riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional, así como los principios y valores éticos con que cuenta la compañía, para llevar a cabo sus negocios de manera ética y transparente.

- La Compañía rechaza y se abstiene de participar en actos de corrupción, incluido el soborno transnacional.
- Implementa mecanismos necesarios para combatir y luchar contra la corrupción y otros actos delictivos relacionados con el soborno transnacional.
- Imparte dentro de la Compañía una cultura institucional anticorrupción y Ética Empresarial.
- Establece reglas de conducta con el fin de prevenir la ocurrencia de cualquier acto de Corrupción derivado de la entrega y recepción de regalos, dineros o dádivas.
- Evalúa y gestiona de forma oportuna todas las denuncias recibidas y adopta una política de no represalias contra los reportantes de presuntos actos de corrupción.
- Se mantienen los canales adecuados con el fin de facilitar la comunicación en el evento en que se presenten situaciones de corrupción y otros actos delictivos.
- La Compañía cuenta con una línea de denuncia, a través de la cual se reciben los reportes del incumplimiento de lo dispuesto en la presente política y los demás documentos que la integren.
- La Compañía junto con el Oficial de Cumplimiento gestionan de forma oportuna todos los reportes de actos relacionados con Corrupción, independientemente de su cuantía o del personal involucrado.

8.6.2 Políticas Específicas:



- Se prohíbe autorizar, entregar, ofrecer, prometer, cualquier objeto de valor directa o indirectamente a nuestras contrapartes o terceros involucrados con la compañía.
- Ningún funcionario de la Compañía podrá beneficiarse, en las compras privadas que realice a socios comerciales o proveedores, de descuentos o condiciones ventajosas que excedan las condiciones generales que se apliquen con carácter general.
- La Compañía por ningún motivo realizará contribuciones de ninguna índole, para la financiación o promoción de campañas o partidos políticos.
- La Compañía no acepta el uso de información privilegiada y rechaza todo tipo de prácticas restrictivas de la competencia.

9. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN:

- La Compañía, a través del Oficial de Cumplimiento, realizará capacitaciones a los empleados de manera periódica, mínimo una (1) vez al año, así como en el momento en que haya modificaciones y/o actualizaciones.
- El Oficial de Cumplimiento determinará qué Contratistas deberían ser capacitados por la compañía siempre que ello reporte algún beneficio para el Programa. Se les ofrecerá a estos Contratistas la posibilidad de asistir a las jornadas de capacitación.
- Tanto la divulgación como la capacitación implicarán un esfuerzo continuo de sensibilización y/o actualización que deberá reflejar los cambios que presente el entorno de la Compañía respecto de los Riesgos LA/FT/FPADM/C/ST. Dando mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos, al participar en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto índice de inestabilidad riesgo de Soborno Transnacional u otra práctica corrupta.
- Las capacitaciones a terceros externos tienen como propósito informar el sistema SAGRILAFT y el PTEE, los cuales serán divulgados a través de la página web de la Compañía.
- El proceso de capacitación y formación se realizará al momento de la vinculación y como mínimo una (1) vez al año ya sea de forma presencial o virtual.
- Se deberá mantener el registro de las capacitaciones realizadas, en la cual conste la fecha, tema tratado, y nombre de los asistentes.

10. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS:

10.1 PTEE:

La Compañía en cumplimiento del programa conservará los documentos que se generen a través de reportes, investigaciones, listados, actas, entre otros y se mantendrán guardados en archivos físicos o digitales, si así lo permite la ley y deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y/o norma que lo modifique o lo sustituya. Vencido este término los documentos podrán ser destruidos siempre y cuando se garantice la reproducción exacta mediante cualquier medio digital.

10.2 SAGRILAFT:

Los documentos relacionados con el sistema de administración de riesgos integral LA/FT/FPADM deben conservarse por un periodo de diez (10) años, vencido este término los documentos podrán ser destruidos siempre y cuando se garantice la reproducción exacta mediante cualquier medio digital. Se conservarán todos los soportes necesarios y la Compañía dispone de los siguientes documentos para la gestión del Sistema.



- Manual que contiene las políticas del Sistema de Administración de Riesgo Integral LA/FT/FPADM aprobado por el Máximo Órgano social.
- Informes presentados por el Oficial de Cumplimiento al Máximo Órgano social.
- Informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FPADM.
- Reportes emitidos ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Constancias de capacitación efectuadas a los empleados de la Compañía.
- Documentación relacionada con la gestión y control del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FPADM.

Vencidos dichos periodos, pueden ser destruidos de acuerdo con las políticas establecidas por la Compañía.

11. SANCIONES:

11.1 PTEE:

Es responsabilidad de todos y cada uno de los funcionarios de la Compañía acatar las disposiciones impartidas en el presente documento, su incumplimiento será considerado como una falta grave y por lo tanto será justa causa para la terminación del contrato de trabajo, que estará alineado con el Reglamento Interno de Trabajo y las normas laborales aplicables. Lo anterior sin perjuicio de acarrear con las consecuencias penales y administrativas que se deriven por el incumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Estas sanciones se pueden llegar a presentar en el evento en que cualquiera de los empleados, accionistas, socios, directivos realicen alguna conducta que vaya en contravía del PTEE y no sea informada a tiempo tal situación.

11.2 SAGRILAFT:

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, modificada integralmente por la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, emitido por la Superintendencia de Sociedades dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Compañía, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

El incumplimiento u omisión de los lineamientos establecidos en el presente Manual y en los procedimientos fijados relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT, dará lugar al proceso disciplinario previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, el contrato aboral y la normatividad laboral vigente, y de ser el caso, la imposición de la sanción disciplinaria a la que hubiere lugar.

El incumplimiento de lo señalado en materia de SAGRILAFT por parte de los empleados se considerará como falta grave en materia laboral y causal de despido con justa causa frente a:

- No informar al Oficial de Cumplimiento la identificación de operaciones sospechosas o inusuales en el proceso de debida diligencia.



- No informar al Oficial de Cumplimiento la identificación de señales de alerta sobre los cambios en los comportamientos de los terceros vinculados.
- Omisión de controles relacionados a LA/FT/FPADM.
- Ser facilitador en operaciones de LA/FT/FPADM, para favorecer beneficios propios o de terceros.

En caso de incumplimiento de las disposiciones impartidas por parte de los clientes, proveedores y terceras partes, se dará por terminada la relación contractual de manera inmediata.

12. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN:

El presente manual debe ser revisado, y en caso de requerirse será actualizado, mínimo una (1) vez al año por el Oficial de Cumplimiento y/o cuando se deban contemplar nuevas reglamentaciones legales o internas de la Compañía.

13. VIGENCIA:

El presente manual entrará en vigor una vez sea aprobado por el Máximo Órgano social de la Compañía y publicado en la Intranet y página web.